

RESOLUCIÓN No. 0022 DE ABRIL 12 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-02- 2024, CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA "VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El Liquidador, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, mediante el cual el Gobernador de Santander, decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación, acogiéndose a lo establecido en el Decreto –Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO

- Que en la fecha marzo 26 de 2024, se publicó en la página Web y en el SECOP I, la Convocatoria Pública No. CP-02- 2024, cuyo objeto consistía en la "VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- Que no se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
- 3. Que en la fecha abril 4 de 2024, se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos.
- Que se programó para la fecha abril 5 de 2024, la visita técnica de exhibición del inmueble a enajenar, sin que concurrieran interesados.
- Que en la fecha abril 9 de 2024, agotándose la hora establecida en el cronograma del proceso, se verificó que la única propuesta económica presentada fue por la persona jurídica Unión Temporal C&C 2023.
- 6. Que en la fecha abril 11 de 2024, se publicó la verificación de la documentación por el asesor jurídico de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, rechazando la oferta presentada por lo siguiente: "Se pudo observar que el proponente no aportó el COMPROBANTE DE PAGO del monto establecido como seriedad de la oferta establecido en punto 2.6 GARANTÍAS, de los pliegos de condiciones definitivos, que dice:

"La persona natural o jurídica que desee participar deberá consignar a favor de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, el valor equivalente al diez (10%) del precio mínimo de venta del bien inmueble ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al último pago del precio de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo de la cuenta No. 670-84401-8 ahorros, del banco

(min)



de Occidente, a favor de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

El proponente deberá informar al Liquidador de la consignación del 10% del valor "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de licitación pública por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado y anexando lo siguiente:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto.
- Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.
- · Copia del RUT.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Soporte de consignación y/o transferencia bancaria.

Con la solicitud de certificación de existencia de patrimonio y los estados financieros, se garantiza que la disponibilidad de recursos, seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones, sean posibles para el oferente adjudicatario.

(...)"

La Oficina Jurídica para tener una mayor certeza del cumplimiento de este requisito habilitante, ofició a la Dirección Financiera de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LQUIDACIÓN, para que expidiera certificación, si llegó alguna transferencia o consignación a la cuenta establecida en los pliegos de condiciones por valor de siete mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y dos minovecientos diez pesos (\$7.246.752.910).

A lo que el Director financiero certificó lo siguiente: "Que revisado los movimientos del día 09 de abril, de la cuenta de ahorro número 670-84401-8 del Banco de Occidente, a nombre de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación, se observa que, en este día, no registra ingreso de fondos a favor de la empresa por valor de siete mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos diez pesos \$7.246.752.910. Se expide la presente certificación en la ciudad de Barrancabermeja a los diez (10) días del mes de abril 2024, a solicitud de la oficina Jurídica de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación."

Por lo anterior esta oferta se tiene como rechazada. Al no cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos y no se procede a revisar la documentación complementaria allegada por el oferente."

7. Que el Pliego de Condiciones Definitivo señaló en su numeral 4.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso: 1) Cuando no se reciba ninguna oferta, al cierre de la fecha y hora programada según el cronograma del proceso. 2) Cuando las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos de capacidad jurídica e idoneidad y no atienden el llamado a subsanarlas. La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado". (Negrilla y subrayado fuera de texto).





En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta la CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-02-2024, cuyo objeto consistía en la "VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal de contratación SECOP I y la página web de la sociedad en liquidación.

Dada en Barrancabermeja – Santander, a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

JUAN CARLOS SIERRA AVALA

Proyecto aspectos jurídicos: Oscar f. García M Asesor Jurídico